



E.S.E. Hospital
**San Vicente
de Paúl Paipa**
hospital más cercano a su hogar

MUNICIPIO DE PAIPA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA

**RESOLUCION NUMERO 200-04-01-0035
(Enero 14 de 2021)**

"Por medio de la cual se establece la política de gestión ambiental de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA,
En uso de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la constitución política de Colombia consagra *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional) establece en su artículo primero:

- a) "(...)Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar u mejorar las condiciones necesarias en lo que se relaciona a la salud humana.
 - b) Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente .
- (...).

Que la Ley 55 de 1993 aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.

Que la Ley 373 de 1997 establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

Que la Ley 697 de 2001 fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1252 de 2008 dicta las normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

**RESOLUCION NUMERO 200-04-01-0035
(Enero 14 de 2021)**

"Por medio de la cual se establece la política de gestión ambiental de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa"

Que Ley 1892 de 2018 aprueba el "Convenio de Minamata sobre el Mercurio", hecho en Kumamoto (Japón) el 10 de octubre de 2013.

Que la Ley 2041 de 2020 garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 4741 de 2005 reglamenta la prevención y el manejo de residuos y desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el Decreto 351 de 2014 reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que el Decreto 1076 de 2015 expide el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible.

Que mediante la Resolución 1164 de 2002 se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia.

Que mediante la Resolución 1045 de 2003 se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones.

Que la Resolución 627 de 2006 establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Que la NTC-ISO 14001 reglamenta los sistemas de gestión ambiental y define los requisitos con orientación para su uso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. COMPROMISO:

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del municipio de Paipa se compromete a documentar, socializar, implementar y verificar las estrategias contempladas en la política de gestión ambiental en cuanto a la segregación, manipulación, tratamiento y disposición final de los residuos generados de la atención en salud,

**RESOLUCION NUMERO 200-04-01-0035
(Enero 14 de 2021)**

"Por medio de la cual se establece la política de gestión ambiental de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa"

ARTICULO 3°. Establecer e implementar el programa de gestión ambiental, por medio del desarrollo, control y seguimiento de las estrategias definidas como líneas de acción para dar cumplimiento a este proceso interno y el objetivo estratégico correspondiente.

ARTICULO 4°. **ALCANCE:** Aplica para todos los trabajadores de la Empresa Social del Estado San Vicente Paul de Paipa.

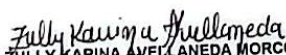
ARTICULO 5°. **RESPONSABLES:** La alta dirección quien define promueve y evalúa la política de gestión ambiental, el talento humano de la institución, pacientes y visitantes.

ARTICULO 6°: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paipa, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA


Elaboró: **ZULLY KARINA AVEL LANEDA MORCOTE**
Ingeniera Biomédica
E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa


Revisó: **OSCAR JAVIER MORENO HUERTAS**
Asesor Jurídico
E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa


Aprobó: **JENITH LORENA LOPEZ RODRIGUEZ**
Lider de Calidad
E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa